

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00314 00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos legales **ADMÍTASE** la anterior demanda de simulación instaurada por **Leidy Katherine Rojas Fonseca** contra **Jairo Amado Roa, Alexander Quinceno Bedoya, Eduwin Fabián García Osorio, Trinidad Ortiz Beltrán, Juan Carlos Rodríguez Gallego, Yeison Andrés Ruiz Salazar, Giovanni Ernesto Candia Bocanegra y Luz Alba Arias Betancourt.**

Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento **VERBAL.**

Previo a resolver las medidas cautelares solicitadas, el demandante deberá prestar caución por la suma de **\$400.000.000,00**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 590 *ídem*.

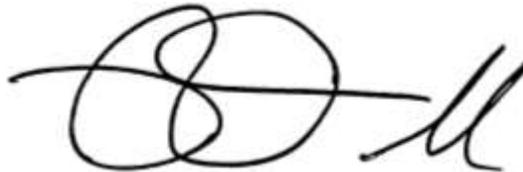
Ahora bien, teniendo en cuenta que se solicita una medida cautelar y no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, para efectos de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, quien deberá prestar la caución indicada en precedencia, para lo cual se concede el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Resuelto lo pertinente sobre la medida cautelar solicitada, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibídem* concordante con lo normado en el num. 8° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Se reconoce a la abogada **Marisela Aguirre Bonilla** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **17 de septiembre de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **060** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

CJA¹

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Civil 043

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85dc4cad0a53711f5c89ff99e3e48c84df0aa5a48e9f8c4196ffe3b0e8920da**

Documento generado en 16/09/2021 03:08:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.